



DECRETO N° 970/18

Fijase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II N° 76 en la suma de \$ 8.700.

Rawson, 23 de Octubre de 2018.
Boletín Oficial N° 13039, 30 de Octubre de 2018.

(NdR: Modificado por Decreto N° 1265/20 del 14/12/20).

RESOLUCION N° 261/18

Dejar sin efecto la Resolución N° 045/16 CCH.
Modificar los Arts. 1°, 2°, 6° y 7° del Anexo de la Resolución N° 006/12 CCH.

Rawson, 15 de Noviembre de 2018.
Boletín Oficial N° 13069 del 12 de Diciembre de 2018.

(NdR: Texto s/modificación por Resolución N° 241/19 CCH, B.O. N° 13250 del 17/09/19).

DECRETO N° 1266/2020

Fijase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76 en la suma de \$ 19.163.

Rawson, 14 de Diciembre de 2020.

(NdR: Modificado s/ art. 1° del Decreto N° 238/22 B.O. N° 13869 del 05/04/2022)

Servicio de Noticias N° 362/22
Nuevo Valor Módulo.

Rawson, 31 de Marzo de 2022.

(NdR: Modificado s/ art. 1° del Decreto N° 41/23 B.O. N° 14063 del 24/01/2023)

RESOLUCION N° 08/22 - UEPP

Fijase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II N° 76 en la suma de \$ 8.700.

Rawson, 26 de Julio de 2022.
Boletín Oficial N° 13958, 19 de Agosto de 2022.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA

VISTO:

El Expediente 1032/22-SP y La Ley IV N° 5, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley IV N° 12, incorpora como artículo 7° Bis de la Ley IV N° 5, mediante el cual, se exceptúa a la U.E.P.P., del Régimen establecido en la Ley II N° 75;

Que, a tal efecto, se creó el Reglamento de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, aprobado por Resolución N° 022/12-UEPP;

Que el artículo 7° Bis de la Ley IV N° 5, faculta a la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, a dictar normas que sean necesarias para el cumplimiento de la mencionada Ley;

Que la última actualización de la escala de montos máximos para los procedimientos de Contratación data del mes de Enero de 2021, aprobada por Resolución N° 0001/21-UEPP;



Que teniendo en cuenta las variaciones de Precios Internos Básicos Mayoristas publicada por INDEC, desde la Resolución mencionada hasta Junio de 2022 fue de 99,72%;

Que resulta necesario actualizar el valor del módulo previsto por el Reglamento de Contrataciones de la U.E.P.P., a los efectos de homogeneizar las contrataciones que ésta efectúa a valores más apropiados a los precios de mercado;

Que tomó vista el Asesor Legal de la UEPP;

Que, en consecuencia, corresponde fijar el nuevo valor de módulo en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 104.253);

Que la presente Resolución se dicta en el marco de lo establecido en la Ley IV N° 5, el Decreto N° 41/15 y Decreto N° 1717/16;

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA

RESUELVE:

Artículo 1°: FIJASE el nuevo valor de módulo en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$104.253), de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: REGISTRESE, Notifíquese a los interesados y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: Aguilar

DECRETO N° 41/23

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE (\$ 53.037,00).

~~Rawson, 10 de Enero de 2023.~~

~~Boletín Oficial N° 14063 del 24 de Enero de 2023.~~

(NdR: Modificado s/ art. 1° del Decreto N° 811/23 del 17-07-2023)

DECRETO N° 811/23

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 77.229,00).

~~Rawson, 17 de Julio de 2023.~~

(NdR: Modificado s/ art. 1° del Decreto N° 45/24 del 23-01-2024)

DECRETO N° 45/24

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 135.635,00).

Rawson, 23 de Enero de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 418-EC-2022 y la Ley II N° 76; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto tramita la modificación del valor módulo establecido en el artículo 118° de la Ley II N° 76;

Que el incremento del valor módulo permitirá adecuar las contrataciones a los valores de mercado, en especial las contrataciones directas;



Que el artículo 118° de la Ley II N° 76, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno, conforme la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor o el que en futuro lo sustituya, que publica el INDEC tomando como base Índice correspondiente a Junio de 2005;

Que se agregan a las actuaciones los cálculos de variación del Índice de Precios Internos al por Mayor, de conformidad a lo establecido en la normativa provincial vigente en materia de contrataciones;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la variación del Índice referido corresponde fijar el nuevo valor módulo a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 137.635,00);

Que ha intervenido legalmente la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C R E T A:**

Artículo 1°: Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 137.635,00).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Fdo.: TORRES – BALL – MEISZNER

ESCALA DE CONTRATACIONES

DECRETO N° 45/24

Valor Módulo Ley II N° 76 (antes 5447): **\$ 137.635,00**

	Cantidad de Módulos	Módulo Ley II N° 76	Autoriza	Aprueba
CAJA CHICA				
Hasta	1	\$ 137.635,00		
DIRECTAMENTE				
Hasta	4	\$ 550.540,00	Nivel IV	Nivel IV
Hasta	8	\$ 1.101.080,00	Nivel IV	Nivel III con 2 Presupuestos
Hasta	12	\$ 1.651.620,00	Nivel IV	Nivel III con 3 presupuestos
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS				
Hasta	28	\$ 3.853.780,00	Nivel IV	Nivel III
Hasta	56	\$ 7.707.560,00	Nivel IV	Nivel II
LICITACIÓN PRIVADA				
Hasta	60	\$ 8.258.100,00	Nivel III	Nivel II
Hasta	100	\$ 13.763.500,00	Nivel III	Nivel I

Los niveles indicados en la tabla precedente son los siguientes:

Nivel I:	Jefe de la Jurisdicción conforme incisos b), c), d) y e) del Artículo 7° de la Ley II N° 76 (antes 5447): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo. ▪ Poder Judicial, que incluye todas las Instituciones creadas por la Sección III de la Constitución. ▪ Órganos de Contralor. ▪ Obligaciones a cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública.
Nivel II:	Subsecretario, Jefe de Policía, Director General Casa del Chubut.
Nivel III:	Tesorero General, Subjefe de Policía, Escribano Mayor de Gobierno, Inspector General de Justicia, Secretario Privado del Sr. Gobernador, Directores Generales.
Nivel IV:	Director.

**DECRETO N° 431/24**

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 275.458,00).

Rawson, 15 de Abril de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 418-EC-2022 y la Ley II N° 76; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto tramita la modificación del valor módulo establecido en el artículo 118° de la Ley II N° 76;

Que el incremento del valor módulo permitirá adecuar las contrataciones a los valores de mercado, en especial las contrataciones directas;

Que el artículo 118° de la Ley II N° 76, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno, conforme la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor o el que en futuro lo sustituya, que publica el INDEC tomando como base Índice correspondiente a Junio de 2005;

Que se agregan a las actuaciones los cálculos de variación del Índice de Precios Internos al por Mayor, de conformidad a lo establecido en la normativa provincial vigente en materia de contrataciones;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la variación del Índice referido corresponde fijar el nuevo valor módulo a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 275.458,00).

Que ha intervenido legalmente la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C R E T A:**

Artículo 1°: Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 275.458,00).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

ESCALA DE CONTRATACIONES

DECRETO N° 431/24

Valor Módulo Ley II N° 76 (antes 5447): **\$ 275.458,00**

	Cantidad de Módulos	Módulo Ley II N° 76	Autoriza	Aprueba
CAJA CHICA				
Hasta	1	\$ 275.458,00		
DIRECTAMENTE				
Hasta	4	\$ 1.101.832,00	Nivel IV	Nivel IV
Hasta	8	\$ 2.203.664,00	Nivel IV	Nivel III con 2 Presupuestos
Hasta	12	\$ 3.305.496,00	Nivel IV	Nivel III con 3 presupuestos
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS				
Hasta	28	\$ 7.712.824,00	Nivel IV	Nivel III
Hasta	56	\$ 15.425.648,00	Nivel IV	Nivel II
LICITACIÓN PRIVADA				
Hasta	60	\$ 16.527.480,00	Nivel III	Nivel II
Hasta	100	\$ 27.545.800,00	Nivel III	Nivel I

Los niveles indicados en la tabla precedente son los siguientes:



Nivel I:	Jefe de la Jurisdicción conforme incisos b), c), d) y e) del Artículo 7° de la Ley II N° 76 (antes 5447): <ul style="list-style-type: none">▪ Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo.▪ Poder Judicial, que incluye todas las Instituciones creadas por la Sección III de la Constitución.▪ Órganos de Contralor.▪ Obligaciones a cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública.
Nivel II:	Subsecretario, Jefe de Policía, Director General Casa del Chubut.
Nivel III:	Tesorero General, Subjefe de Policía, Escribano Mayor de Gobierno, Inspector General de Justicia, Secretario Privado del Sr. Gobernador, Directores Generales.
Nivel IV:	Director.

Fdo.: TORRES – BALL – MEIZNER -